PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS, PROYECTOS Y TRABAJOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE BUENAVISTA. *(LICITACION ELECTRONICA OBLIGATORIA)*

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS (art. 17 LCSP)/ DA 41.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRAMITE.- ORDINARIO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION

Es objeto de la presente licitación, la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución, Plan de Control de Calidad, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, proyectos y trabajos técnicos complementarios directamente vinculados para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Buenavista, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de marzo de 2021.

La codificación CPV atribuida al objeto del contrato ,se halla dentro de la categoría 12 (Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería') correspondiéndoles el código el código 71242000-6 en relación con las determinaciones derivadas de la DA 41ª de la Lcsp relativa a las prestaciones de carácter intelectual.

Necesidad.- Al amparo del artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Lcsp, no existiendo medios humanos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente expediente en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, será necesaria la tramitación del presente expediente de contratación.

El objeto del presente expediente de contratación, no podrá ser satisfecho a través de los medios personales propios; toda vez que dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas se reflejan los trabajos desarrollados por medios propios como los trabajos a desarrollar por medios ajenos.

1.1. CONCURSANTES

Podrán tomar parte en la convocatoria equipos profesionales de arquitectura y urbanismo liderados por titulado superior habilitado (arquitecto o ingeniero de caminos), y en los que necesariamente se integrará un titulado medio (arquitecto técnico, aparejador o ingeniero técnico de obra pública), igualmente habilitado para la celebración de este contrato.

1.2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El contenido del proyecto técnico tendrá el grado de precisión adecuado a su finalidad, de acuerdo con las normas generales sobre presentación de proyectos de arquitectura y urbanismo, siguiendo los criterios que durante el desarrollo del contrato señalaran los Servicios Técnicos municipales, en el ejercicio de su labor de dirección y supervisión del trabajo.

La contratación de la prestación de servicios prevista en el presente Pliego , tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.. A su vez se adjudicarán mediante el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, en relación con el artículo 158 y concordantes del citado Texto Legal.

La oferta de prestación del servicio se realizará, conforme al detalle señalado en el Presente Pliego y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

2.- FASES DE DESARROLLO Y PLAZO DEL CONTRATO

2.1- FASES DE DESARROLLO DEL CONTRATO

El desarrollo de los trabajos se divide en TRES FASES conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRIMERA FASE. INFORMACIÓN

Estado actual. Reportaje fotográfico y /o video

El tamaño de las fotos será como mínimo de 13x18 cm, referenciando cada una de ellas en un plano de ubicación y orientación. No obstante lo anterior, se podrá sustituir el reportaje fotográfico con un video que incluya la totalidad de la zona a intervenir, especialmente el estado previo a la intervención de los edificios en sus plantas bajas (revestimientos, umbrales, accesos a locales y portales, etc).

Levantamiento topográfico actualizado

Se presentará el levantamiento topográfico actualizado suscrito por técnico competente y referido a la base cartográfica municipal (ETRS89/ETRS-TM30), en el que se definirán las características del espacio físico sobre el que se desarrolla la actuación y sus elementos más significativos a escala 1/250.

El levantamiento topográfico incluye las cotas de rasante en el ámbito de programación y su entorno, incluyendo el trazado de cada uno de los servicios hasta su conexión con la red existente.

Los distintos tipos de suelo se identificaran, catalogaran y grafiaran sobre el levantamiento topográfico en función de los usos existentes, pavimentos, asfaltado, bordillos, zona vegetal, jardineras, papeleras, bolardos, señalización vertical y horizontal.

Planos a escala 1/250 de servicios e infraestructuras urbanas en su estado actual

Se realizará el levantamiento del estado actual de los servicios e infraestructuras existentes, con la definición completa de todas las redes, trazado y sus elementos y puntos de conexión.

El adjudicatario realizara la toma de datos de los servicios afectados, contando en la medida de lo posible, con los medios municipales para facilitar o aclarar cualquier duda o posibles interferencias con redes, acometidas, cableado de líneas, etc.

Por lo tanto, el proyecto pertinente contará con toda la documentación precisa para poder acometer estas posibles reformas o desviaciones, o incluso su posible utilización como nuevas redes o acometidas.

Se incluirán en los planos del estado actual, la descripción de la red de líneas de media y baja tensión, así como la ubicación de los centros de transformación, cuyos datos serán recabados de la compañía suministradora, también la descripción de la reserva municipal de comunicaciones y la descripción de la red de gas y conexión con instalaciones externas.

Inventario del mobiliario urbano, arbolado existente y otros elementos

Se incluirá el inventario del mobiliario urbano existente (bancos, papeleras), el arbolado si lo hubiera, la descripción del tipo de jardinería y de riego si lo hubiera.

SEGUNDA FASE. PROYECTO BASICO

La segunda fase define de modo preciso las características generales de la obra de urbanización, mediante la adopción y justificación de las soluciones concretas.

Incluirá también una estimación orientativa del coste económico.

Esta Fase contendrá como mínimo:

-Memoria descriptiva de las características de la obra y justificativa de las soluciones constructivas concretas, con expresión de sus calidades.

-Plantas, secciones transversales y perfiles longitudinales, a escala 1/250 de servicios e infraestructuras urbanas proyectadas.

-Plantas, secciones, y perfiles a escala 1/250 acotadas, de pavimentación, acabados y mobiliario urbano.

-Secciones o detalles a escala 1/20, de los elementos singulares que resulten necesarios.

-Presupuesto estimativo por capítulos.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000 www.sestao.eus

TERCERA FASE. PROYECTO DE EJECUCION

La tercera fase desarrolla el proyecto básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, instalaciones, servicios, mobiliario y equipamiento urbano.

La tercera fase contendrá con carácter obligatorio:

-Memoria completa, recogerá los factores de todo orden a tener en cuenta. Anexos de cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento. Anexos cálculos, redes e infraestructuras.

-Presupuesto. Unitarios, descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

-Pliego de Condiciones Técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras, se regulará la ejecución de cada unidad de obra y definirá la calidad de los materiales a emplear.

-Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida a escala 1/250, 1/20. Secciones constructivas y detalles de los elementos de urbanización, servicios e infraestructuras.

-Planos de conjunto y de detalle correspondientes al mobiliario urbano, arbolado y jardinería.

-Estudio de Seguridad y Salud. Memoria, Pliego, Planos, mediciones y presupuesto.

-Estudio de gestión de residuos generados con la obra de urbanización. Memoria, Pliego y presupuesto.

-Plan de Control de calidad. Memoria, Pliego y presupuesto.

-Programa de ejecución y organización de la obra. Desarrollo de los trabajos en el tiempo y coste optimo mensual de carácter indicativo.

-Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal y reglamentario.

-Cualquier otra documentación complementaria que pueda ser requerida por administraciones o empresas de servicios afectados con la ejecución de la obra.

El contratista elaborará en el proyecto, una relación que incluya todas las empresas suministradoras que se puedan ver afectadas por la urbanización proyectada, con indicación de suministro, posibles restricciones y limitaciones futuras, normativa reguladora, protocolos de actuación, etc, durante la ejecución de las obras y en la puesta en servicio definitivas.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA

En cada fase, se presentarán con carácter previo a su aprobación, dos copias en soporte papel, acompañada de dos copias en soporte informático.

Una vez sea informada favorablemente, se volverá a presentar de nuevo, documentación incorporando, si procede, las modificaciones exigidas para su aprobación.

a) Soporte papel:

El tamaño del papel serán DIN A-4 para todos los documentos, salvo los planos que podrán aportarse en formato mayor, pero plegados en tamaño DIN A-4 e incluidos en fundas de plástico.

b) Soporte digital:

Se presentaran dos ejemplares en soporte informático, uno en versión Pdf de Acrobat y otro en versión editable.

La versión en formato pdf será una copia fiel de la edición impresa entregada en papel. Cada documento pdf deberá integrar los marcadores que definan su contenido y a ser posible respetando en un mismo archivo los documentos completos correspondientes a cada apartado.

La versión editable será realizada con dos programas comunes de Microsoft el texto escrito y en Autodesk la parte gráfica, los planos y documentación gráfica en Autocad 2008 y los presupuestos de urbanización en versión Presto 2017 o compatible.

No obstante lo anterior, se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario las copias necesarias para utilizarlas en las diferentes tramitaciones.

2.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

El plazo total para la redacción y entrega del Proyecto de Ejecución no excederá de **DIEZ SEMANAS** de trabajo efectivo por parte del adjudicatario, excluyendo por tanto los periodos consumidos por la administración en la supervisión de cada fase o aprobación de las entregas parciales.

El Ayuntamiento podrá justificadamente, cuando conviniere al interés municipal, interrumpir el contrato. En este caso, el adjudicatario tendrá derecho a percibir honorarios correspondientes a la fase en la que se encuentre el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los porcentajes del apartado siguiente, considerando la fase en curso en el momento de la interrupción, como trabajo terminado.

La mejora del plazo de ejecución , será objeto de consideración dentro de los criterios para la valoración de las propuestas presentadas por los licitadores.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de esta contratación al amparo del artículo 100 de la LCSP, considerando el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas , se fija en la cantidad máxima de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (31.873,84€),** importe al que hay que adicionar **IVA**, lo que importa una cantidad final de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (38.567,35€),** rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

De conformidad con el artículo 117 en relación con la DA 3ª de la Lcsp, se garantizará la cobertura presupuestaria en el momento de la adjudicación dentro del ejercicio 2021.

El tipo ha sido calculado sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra, establecido en la cantidad de 746.460€, en el apartado 7 del PPT, *aplicado en este contrato de la siguiente manera:*

HARQ:	746.460x0,0385=	28.738,71€
HAPJSS:	746.460X0,0025=	1.866,15€
HAPJC:	746.460X0,0017=	1.268,98€
TOTAL SIN IVA		**31.873,84€**

TOTAL IVA INCLUIDO **38.567,35€**

En cumplimiento del artículo 102 de la LCSP, se desglosara el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	Personal: **70%** Reprografía, seguros, asistencia técnica de otros especialistas: **17%**
COSTES INDIRECTOS	Local, Colegiación: **13%**

El precio de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos, objeto de este contrato.

Se entienden incluidos toda clase de proyectos complementarios exigibles por la legislación vigente aunque no estuvieran contemplados en el punto 5 del Pliego Técnico, y además los estudios de seguridad y salud, documentación relativa a control de calidad y gestión de residuos, instalaciones urbanas de toda índole, estudios acústicos, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, todo ello sin perjuicio de las previsiones realizadas en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

En este precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los colegios profesionales correspondientes, en caso de que sea necesario, así como a la reproducción de todas las copias que se solicitan en el presente pliego.

Los abonos al contratista se liquidarán contra la recepción de conformidad de cada fase completada.

El precio del contrato comprende la prestación del Servicio con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, **IVA excluido,** importa una cantidad de [illegible] como consecuencia de la incorporación de un 20% previsto para la modificación del contrato. * 38.248,60€

4.-REVISION DE PRECIOS

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

No procederá la revisión de precios durante la duración del contrato, al amparo del artículo 103 de la LCSP, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante la posible prórroga, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

5.- PAGOS

El pago de los servicios, objeto de la presente licitación, se efectuará, contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus) a la finalización de cada fase completa en los términos previstos en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y que será informado por los Servicios Técnicos Municipales en su condición de responsable del contrato, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Órgano Municipal competente.

Con carácter específico, el pago se efectuará en las siguientes fases:

-Un 40 % del precio de adjudicación se abonará a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales del proyecto básico de la urbanización. (Fase I y Fase II)

-Un 60 % del precio de adjudicación se abonará a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales del Proyecto de ejecución de la urbanización. (Fase III)

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

En el caso de que el informe de los Servicios Técnicos Municipales fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado Competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS

a) Provisional

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de *10 días hábiles*, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107. 2 de

la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

c) Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108.1 b) de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.

*Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

d) Recepción

Concluido el contrato, se procederá a la recepción de la prestación realizada formalizándose mediante un Acta que se extenderá dentro del mes siguiente a dicha terminación.

Una vez extendida la mencionada Acta de Recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de **TRES MESES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP

e) Devolución de la fianza definitiva

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente de contratación, se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, en la Sección de Interior/Contratación, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

A su vez se podrá examinar el expediente a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

Con carácter general, toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos

de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La Declaración Responsable sobre la confidencialidad se reflejará en el Sobre B relativo a la documentación sometida a juicios de valor.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial 211.1.f LCSP.

10.-DOCUMENTACION

10.1.- Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.-De conformidad *con el 59 de la Directiva 2014/24/UE*, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las condiciones determinadas para concurrir a la presente licitación, indicando a su vez que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 "DEUC" en relación con las exigencias de la LCSP. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la

propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

II.-En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

1.- Documentación administrativa a presentar

A) PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

- Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá

acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

- **Poder Notarial** bastanteado por el Secretario de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

- **Documentación acreditativa** de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente mediante la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del RD 39/1997 para actuar como servicio de prevención ajeno.

-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- La solvencia técnica de los licitadores

Con carácter general los licitadores a la hora de formular la oferta tendrán que tener en cuenta los criterios básicos definidos para la descripción del Servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Con carácter específico cumplirá con las determinaciones del apartado 13.1 del referido Pliego.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 90 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres primero dígitos de los códigos del CPV.

- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica**.- No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 90 b) de la LCSP:

"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

- **La Solvencia económica de los licitadores.**- Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años.

2.-) Certificación Administrativa

Alternativamente al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. . El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntaran una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

10.2- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia, *con carácter previo a la adjudicación*, únicamente por parte del licitador cuya propuesta **fuera considerada como la más ventajosa** para los intereses municipales se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

.-Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

.-Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

d) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.

.- Asimismo deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 90* de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de

ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.4.- Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar los trabajos que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

11.- PLAZO Y PRESENTACION ELECTRONICA DE PROPOSICIONES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

La presentación de la oferta supondrá:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En idéntico sentido, la presentación de oferta presume por parte de la licitadora la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico *en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:*

Aplicación presentación de ofertas:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:

http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2021-xxxx3

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la lcsp, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita a las instalaciones municipales o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o de Condiciones Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO:

Incluirá en formato electrónico , la *documentación administrativa* del licitador conforme a los términos de la cláusula décima del presente pliego y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE BUENAVISTA. CPV.- 72224000-1- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE PROYECTOS.**

Se presentará:

- Declaración Responsable (DEUC).
- Compromiso por parte del licitador, aceptando la remisión de las comunicaciones vía correo electrónico.

En su caso, se acompañará el compromiso de constitución en UTE .

SOBRE SEGUNDO:

En el mismo se incluirá en archivos de carácter electrónico , la documentación relativa a los **criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas** (Metodología de trabajo y sistema de comunicación) así como la memoria de solvencia profesional o técnica **"PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS, PROYECTOS Y TRABAJOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE BUENAVISTA"**

Con carácter específico, dentro del sobre segundo además de la memoria técnica , se adjuntara:

A – MEMORIA DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TECNICA, se incluirá la siguiente documentación:

1.- Certificado de habilitación profesional expedido por el colegio oficial de cada técnico (técnico superior y técnico medio).

2.- Certificado de la compañía aseguradora sobre la responsabilidad civil y condiciones del seguro contratado, para cada técnico (técnico superior y técnico medio).

3.- Declaración de trabajos de redacción de proyectos de obras realizados en los últimos tres años. Podrán acompañarse de planos o fotografías en el mismo formato A4. Para cada trabajo, se indicará denominación del trabajo, fase de desarrollo del proyecto, entidad contratante y presupuesto de ejecución material de la obra. Máximo 3 hojas A4.

4.-Relación de concursos de arquitectura y/o urbanismo en los que se ha participado y precios obtenidos. Máximo 3 hojas A4.

5.-Relación del equipo humano que participará en el contrato. Máximo 3 hojas A4.

6.- Relación de medios materiales con que cuenta el licitador. Máximo 3 hojas A4.

7.- Domicilio fijo para notificaciones.

La documentación relativa a la solvencia específica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **en ningún caso podrá ser objeto de valoración** , correspondiendo dicha documentación a la condición de los concursantes que pudieran concurrir en el expediente de contratación . **Su presentación en todo caso será obligatoria.**

B – MEMORIA TECNICA

Se detallara la metodología de trabajo así como el sistema de seguimiento y comunicación permanente con el cliente en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso la Memoria Técnica tendrá un máximo de 9 hojas DIN-A4, a una cara tamaño fuente 10. Los planos contarán como hojas y deberán ser DIN-A3 plegados en DIN-A4.

Las hojas de las ofertas que excedan de los límites señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas , no serán tenidas en cuenta a los efectos de la valoración.

Respecto a la Propuesta Técnica que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, *la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio*.

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

Se adjuntará en su caso una Declaración Responsable de conformidad con el artículo 133 de la Lcsp, incluyendo las informaciones y aspectos de la oferta técnica que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales. En este sentido se advierte que no será admitida una referencia genérica de confidencialidad y secreto comercial a toda la oferta que se presente., por lo que deberá justificar los motivos en los que se base para considerar confidenciales y secretos la información y aspectos que así declare. El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora.

SOBRE TERCERO:

En el mismo se incluirán los criterios cuantificables por formulas objetivas y en concreto la propuesta económica, plazo de ejecución y experiencia profesional y se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS, PROYECTOS Y TRABAJOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE BUENAVISTA".**

La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado en la Cláusula 12ª, así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la Lcsp (Ley 9/2017 de 8 de noviembre)*.

Dentro del precio del contrato quedará comprendido toda clase de gastos necesarios para su estricto cumplimiento así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y repercutidos como partidas independientes en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe del contrato experimente incremento como consecuencia de su consignación. En todo

caso , por parte de los licitadores se deberá presentar la propuesta económica conforme a las siguientes determinaciones :

a) Incluirá la referencia a los costes directos y los costes indirectos.
b) Incluirá el coste de cada una de las fases incluidas dentro del expediente de contratación .

No obstante lo anterior, puesto que el cálculo del precio máximo de licitación se ha compuesto por aplicación de coeficientes sobre la base del teórico presupuesto para la ejecución material de la obra, se entenderá de cara a los pagos, que cada uno de estos quedarán afectados por el mismo porcentaje de baja que sea de aplicación a la oferta global del adjudicatario y su cuantía se determinará por referencia al presupuesto de ejecución material que efectivamente resulte del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Toda la documentación se presentará en formato DIN A-4

Las licitadoras que no estén sujetas a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación de los trabajos objeto de este contrato deberán presentar dentro del sobre tercero, documento, expedido por la Hacienda Pública correspondiente, acreditativo de dicha exención.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con el alcance señalado en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, al amparo del artículo 145 y ss de la LCSP, considerando el alcance del objeto de la prestación, serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS

A la **Memoria Técnica** procederá asignársele un valor máximo de **41 puntos.**

Con el siguiente detalle:

1.- **Metodología de trabajo (Hasta 31 puntos):**

Se valorará en este apartado, la mejor descripción de los trabajos para desarrollar el proyecto de ejecución de la obra, la cual se plasmará en la memoria técnica.

Se valorará la propuesta que arroje una mejor comprensión del trabajo a ejecutar, la integración y calidad técnica de la propuesta en el entorno, los condicionantes técnicos a tener en cuenta para el desarrollo de la actuación, las afecciones de otras instalaciones de suministro,

indicadores de calidad, aspectos medioambientales, envejecimiento de los elementos y materiales que se proponen, etc, todo ello orientado al mejor cumplimiento del contrato.

2.- **Organización del equipo de trabajo y del sistema de comunicación con el cliente (hasta 10 puntos):**

Se valorará en este apartado la descripción del sistema más eficaz para el seguimiento y comunicación permanente con el cliente, orientado al mejor cumplimiento del objeto del contrato. Se valorara la idoneidad de la estructura organizativa de los agentes que se adscribirán al contrato, la propuesta de colaboración con otros técnicos. Se valorará la dedicación, coordinación y forma de organización del personal propuesto.

Se valorará los tiempos de respuesta durante la ejecución de la prestación, es decir, su inmediatez así como la forma de transmisión de la información y canales o vías de comunicación propuestos entre los adjudicatarios del contrato y los servicios técnicos municipales.

Se valorara la presentación y la calidad de un programa de trabajos coherente donde se indiquen los plazos generales, las actividades a realizar y sus duraciones, los hitos principales, las holguras de cada actividad, fechas de comienzo y final, y los recursos a emplear.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS O SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS (59 PUNTOS)

1.- Precio del contrato: hasta 41 puntos

Valoración del precio ofertado por las licitadoras, según la fórmula que seguidamente se expone, a la que se le asignará un valor máximo de **41 puntos.**

A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo:

a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de 41 puntos, y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula :

PO = MaxP * (MaxB / O)

donde,
PO, puntos de la oferta
MaxB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido
O es el precio ofertado por la licitadora que se valora
MaxP el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio (41 puntos)

Se adjudicará 41 puntos a la oferta más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe **anormalmente bajo**. Las restantes ofertas puntuarán en proporción directa a su baja, respecto de la mejor valorada.

En principio, se considerará en presunción de temeridad y podrá ser rechazada, toda propuesta que reduzca el precio de licitación en una cuantía superior al **25 por 100**, sobre el tipo de licitación .

En este supuesto, el Ayuntamiento solicitará por escrito al licitador cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de esta, con el fin de determinar si la oferta puede ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la fecha en que reciba el requerimiento de información para presentarla.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

2.- Plazo de ejecución: hasta 8 puntos

Se valorará la reducción del plazo en relación al tipo (10 semanas), siempre que se reduzca el plazo hasta límites realistas, el cual se establece en 4 semanas en el computo global del contrato.

Se valoraran con 2 puntos cada semana de reducción del plazo.

3.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia en proyectos similares (de reurbanización) redactados y ejecutados dentro de los últimos 5 años.

Se computara a razón de 2 puntos por año de experiencia acreditada como redactor de proyectos de urbanización.

Para realizar un cómputo eficiente en la valoración de este criterio, se deberá aportar con la oferta una declaración responsable de la experiencia acumulada que detallará la relación de obras proyectadas, obras dirigidas, el presupuesto de ejecución material de cada una de ellas, el importe de liquidación y el año de su realización.

Con carácter excepcional , por parte de la Mesa de Contratación , se podrá requerir la aportación de certificados acreditando la buena ejecución de los proyectos de referencia en los términos previstos en la Lcsp para la acreditación de la solvencia técnica. En todo caso , la valoración , únicamente contemplará aquellos proyectos que pudieran exceder del cómputo de la solvencia técnica mínima exigida para concurrir a la licitación , no computando en ningún caso aquellos proyectos que al menos no importaran un 75% de la cuantía prevista para el PEM de las obras a ejecutar.

Considerando el alcance del artículo 146.3 de la Lcsp, habida cuenta de los criterios sometidos a juicios de valor y del criterio relativo a la experiencia profesional, no continuarán en la licitación aquellos licitadores que no superasen el umbral de 26 puntos en la valoración de los criterios cualitativos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (41 puntos +10 puntos)

En el caso de que dos o más licitadores obtengan la misma puntuación, una vez realizada la valoración de todos los criterios de adjudicación, el desempate se producirá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. En el caso de deber realizarse un sorteo, éste se llevará a cabo en un acto público al que serán oportunamente convocados los licitadores que se encuentren en situación de empate.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

13.1.- TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.2.- ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 , el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

13.3.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa **SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el perfil del contratante y en los términos de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observasen defectos en la documentación administrativa aportada por todos los licitadores, seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **SOBRE B- CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS** en acto público, que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas a informe los Servicios Municipales que informará sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas .

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE C- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS.**

En todo tras la apertura de las propuestas sometidas a fórmulas matemáticas (SOBRE C) , no continuarán en la licitación aquellos licitadores que de conformidad con el artículo 146.3 de la Lcsp, **no hubieran superado el umbral** señalado para la valoración de los criterios cualitativos. .

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

14.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

15.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previo a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP*; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido

15.1.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.2 - RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a la Arquitecta Municipal adscrita a la Sección de Obras..

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, en este caso el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas, a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base, así como de conformidad con los criterios básicos definidos para la prestación del servicio en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Se considerará como un supuesto de modificación del contrato, la incorporación de alguna de las instalaciones municipales inicialmente no incluida en el objeto del contrato. En todo caso se considerará como un supuesto de modificación, la incorporación de

distintas actividades como consecuencia de la incorporación de un mayor número de usuarios o en su caso por la modificación de las circunstancias de los mismos.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º.- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.º.- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º.- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la Lcsp.. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

Se podrán subcontratar los servicios auxiliares relacionados con la prestación, tales como delineación, reprografita, etc... en un límite que no exceda del 10% del contrato.

En ningún caso será objeto de subcontratación las tareas críticas de diseño y definición de las soluciones técnicas que se adopten en la redacción del proyecto, el Plan de control de calidad, el estudio de seguridad y salud y programa de gestión de residuos.

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos descritos en el párrafo primero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los

pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1 - OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECIFICO

El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

A tal efecto, suscribirán una Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la Lcsp.

- **Compromiso de Adscripción de los medios personales y materiales necesarios** - La licitadora adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales y humanos propios, con el fin

de garantizar la correcta realización del contrato, conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La Administración podrá rechazar la intervención de cualquier trabajador que considere inadecuado, con el derecho de la empresa adjudicataria a formular alegaciones frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

En caso de ausencias por vacaciones, permisos u otros análogos la empresa adjudicataria deberá reemplazar a los profesionales asignados por otros de igual categoría profesional para lo que se adjuntará el curriculum vitae de los mismos.

El incumplimiento de esta condición de permanencia de medios personales y materiales podrá ser causa de resolución por incumplimiento de condiciones de carácter esencial de conformidad con las determinaciones de la Lcsp.

- **Huelga de los Trabajadores** - En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

- La empresa adjudicataria deberá mantener el buen estado de todos los elementos y mobiliario de las instalaciones que utilice en el desarrollo del Programa.

17.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

- **Prevención de Riesgos Laborales y Actividades Empresariales** - La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de cualquier actividad económica.

En concreto, deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de todas las empresas que concurren en un mismo centro

de trabajo. A tal efecto, previo al inicio de la actividad se deberá formalizar el Anexo elaborado a tal fin por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, cuyo contenido quedará incorporado al presente contrato que incluirá los siguientes aspectos:

A partir de la información remitida por este Ayuntamiento, LA CONTRATA presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.

- **Cumplimiento de la Normativa Laboral** - Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones ; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

- **Igualdad** - Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 250 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

- **Inclusión Social y Discapacidad** - De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- **Conciliación** - La entidad adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, relativas a la flexibilidad de horarios de entradas y salidas en el trabajo y pausas o descansos. Dichas medidas deberán ser presentadas al inicio del contrato.

- **Cumplimiento de las Condiciones Laborales** - La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

18.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Servicios Técnicos Municipales facilitarán a la empresa adjudicataria la máxima información para la prestación del servicio.

19.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las ***faltas leves*** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las ***faltas graves*** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las ***faltas muy graves*** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts.211 y 313 de la LCSP se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato , el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

22.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por la Arquitecta Municipal con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios y con el visto bueno del mismo, y en lo no previsto , se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la prestación del servicio, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- **Sometimiento a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.** Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058) , de Protección de Datos de Carácter Personal (parcialmente derogada) , así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (BOE 6 de diciembre de 2018), y su normativa de desarrollo. ***Con carácter específico se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Lcsp.***

3.- La Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con el la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los

plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5.- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio

6.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales

7.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Municipales correspondientes, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

8.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

24.- MODELO DE PROPOSICION

A) Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO.

Documentación administrativa

Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

SOBRE B O SOBRE SEGUNDO.

Documentación Técnica

D/Dª....., vecino/a de.....y con domicilio en la calle.....número....., con **D.N.I.** nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., , con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Ejecución, Plan de control de calidad, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyectos y trabajos técnicos complementarios directamente vinculados para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Buenavista se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la *proposición técnica presentada .*

SOBRE TERCERO O SOBRE C

Documentación sometida a fórmulas matemáticas

D/Dª....., vecino/a de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Ejecución, Plan de control de calidad, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyectos y trabajos técnicos complementarios directamente vinculados para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Buenavista, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de.....euros (SIN IVA) (se expresará la cantidad en número y letra), a lo que adicionando el importe correspondiente al IVA, alcanza una cantidad total de ... euros. Lo que supone un porcentaje de baja de un ..... respecto del tipo de licitación.

Oferta un plazo de ejecución de ... semanas

Asimismo se adjunta la siguiente experiencia profesional adicional respecto a la solvencia mínima requerida en el Pliego :

B) VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICION

B-1) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"D/Dª....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y D/Dª....., con domicilio en .....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D/Dª.....

MANIFIESTAN
(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Sestao, a 15 de abril de 2021
El Jefe de la Sección de Interior/Contratación,

